DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES I

Caracas, martes 4 de noviembre de 2008

Número 39.051

SUMARIO

Asamblea Nacional .

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos Vígente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad que en él se menciona, en los términos que en el se indican.

Presidencia de la República

- Decreto Nº 6.492, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en los términos que en él se indican.
- Decreto Nº 6.493, madiante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en los términos que en el se indican.
- Decreto Nº 6.494, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Rresupuesta-rios entre acciones específicas de distintos proyectos, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en los términos que en él se
- Decreto Nº 6 495, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuesta-rios, por la cantidad que él se menciona, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en los términos que en él se indican.
- Decreto Nº 6.496, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuesta-rios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, en los términos que en el se indican.
- Decreto Nº 6.497, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuesta-rios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos que en él
- Decreto Nº 6.498, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuesta-rios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos Vigente de la Fundación Colombeia, en los términos que en él se indican.
- Decreto Nº 6.499, mediante el cual se crea en el marco de la Misión Alma Máter, la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero", en los términos que en el
- Decreto Nº 6 500, mediante el cual se aprueba un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justi-cia, por la cantidad que en él se menciona, para el Situado Constitucional como parte del Aporte Legal, en los términos que en el se indican.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeny Figueredo Frias, como Viceministra de Regulación y Control del Ministerio del Poder Popular para Economia y Finanzas, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Horacio Antonio Pinto Vargas, como Director General de Seguimiento y Control (Encargado), del Viceministerio de Asuntos Estratégicos, de este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones

Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración "Orden del Libertador", en el Grado y Clase que en ella se mencionan, al ciudadano José Gregorio Pérez Malavé, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se corrige por **error** material la Providencia Administrativa N° SNAT/2008/0270 de fecha 14 de octubre 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.037 de la misma fecha, en los términos que en ella se indican.

- Ministerio del Poder Popular para la Defensa Resolución mediante la cual se autoriza al ciudadano General de Brigada Victor Paul Sánchez Croes, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduria de Defensa a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación Rusa, en los términos que en ella se indican.
- Resolución mediante la cual se modifica la Resolución Nº 008462 de fecha 10 de octubre de 2008, en los términos que en ella se mencionan.

- Resolución mediante la cual se transfiere la Banda Marcial "José Gómez Cardier " Nº 28 al 323 Batallón de Caribes "Coronel José Maria Camacaro Rojas".
- Resolución mediante la cual se crea el Centro de Formación Aeronáutico de la Armada "TN (F) Edwin Cardozo Odde", para la formación de Pilotos Aeronavales, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maralbis del Valle Vivas Francisco, como Consultora Jurídica del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), adscrito a este Ministerio, en los términos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos y ciudadanas que en

ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan, en calidad de encarga-dos, en los términos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Lisbeth Margarita Cuauro Casanova, como Directora General de la Oficina de Asuntos Internacionales, de este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital, de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Durabio Moros Manzo, como Director General de Producción, adscrito al Despacho del Viceministro de Producción y Consumo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, en los términos que en ella se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economia y Finanzas, ntenida en el oficio Nº F-2422, de fecha 04 de noviembre de 2008;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al ARTICULO PRIMERO: Autorizar ai ejectulvo reactoria para oceretar un circulo Autoriani ai Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 2-916-589-660), con cargo al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presumentaria: imputación presupuestaria:

	MINISTERIO DE				
	RELACIONES IN	TERIORES	Y JUSTICIA	Bs.F.	2.916.589.660
	Acción				
	Centralizada:	260004000	Asignaciones		
			Predeterminadas	**	2.916.589.660
	Acción Específica:				
	i en fil	260004001	"Asignación y control de los aportes constitucionales y		
			legales"	**	2.916.589,660
	Partida	1000	management of the second of th		12 (2/07/21/21/21/07/21/
	Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	380	2.916.589.660
			(Ordinario)		
90.0	Sub-Partidas				
	Genérica,				
	Especifica y				

2.333.271.728

05.01.01 Situado Estadal

Sub-Específica:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Republica Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia Despacho del Ministro

Nº 36

Caracas, 24 de octubre de 2008.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto Nº 6.289, dé fecha 04 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.986, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008;

RESUELVE:

ÚNICO: Designar, a partir de la presente fecha, al ciudadano HORACIO ANTONIO PINTO VARGAS, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.109.826, como Director General de Seguimiento y Control (Encargado) del Viceministerio de Asuntos Estratégicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultado para ejercer las atribuciones contenidas en los articulos 40 y 41 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Despacho de la Presidencia según Decreto Nº 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.915, de la misma fecha.

Conforme a lo establecido en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.

H5COOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Ministria del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA DESPACHO DEL MINISTRO 198° Y 149°

N.492

Fecha: 0 4 NOV. 2008

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 2, 10 y 16 de la Ley Sobre la Condecoración "ORDEN DEL LIBERTADOR", previo el Voto Favorable del Consejo, se confiere la Condecoración Orden del Libertador en el grado y clase que se específica a continuación:

"CABALLERO" (QUINTA CLASE) JOSÉ GREGORIO PÉREZ MALAVÉ

C.I. 9.489.785

Comuniquese y publiquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2008/ 0278

Caracas

0 3 NOV 2008

117

198° y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Considerando

Que en la Providencia Administrativa N* SNAT/2008/0270, de fecha 14 de octubre de 2008, por medio de la cual se desincorpora de la Cuenta de Especies Fiscales de la Gerencia de la Región Zuliana, los Timbres Fiscales, Papel Sellado, Formularios y Bandas de Garantías para Licores que en ella se señalan, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N* 39.037 de la misma fecha, se incurrió en un error material en la columna correspondiente al Papel Sellado, específicamente en los seriales *10213061 al 10213082*, *10213091 al 10213109*, *10213144 al 10213217*, *10213220 al 10213261*, *10213295 al 10213300*, *3040700 al 3040732* y *11020005 al 11020026* al transcribir el valor facial. 0,50, siendo lo correcto 0,00050.

Considerando

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo establece que la Administración puede corregir en cualquier tiempo los error materiales en que hubiere incurrido en la configuración de sus actos.

Resuelve

Artículo 1. Corregir el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2008/0270, de fecha 14 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39,037 de la misma fecha, en el sentido de sustituir el monto "0,50", por el monto "0,00050", en la columna correspondiente al Papel Sellado, específicamente en los seriales "10213061 al 10213082", "10213091 al 10213109", "10213144 al 10213217", "10213220 al 10213261", "10213295 al 10213300", "3040700 al 3040732" y "11020005 al 11020026".

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Le 7 de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación el texto Integro de la Providencia Administrativa N° SNAT/2008/0270, de fecha 14 de octubre de 2008, por medio de la cual se desincorpora de la Cuenta de Especies Fiscales de la Gerencia de la Región Zuliana, los Timbres Fiscales, Papel Sellado, Formularios y Bandas de Garantías para Licores que en ella se indican, con la inclusión de la corrección señalada.

Comuniquese y Publiquese,

des pavid Cabel Lo Romon Superintendente del Servicio Nacional integrado de Adginistración Aduanera y Tributaria Decreto N° 5.851 del 01/02/2008 Geora Oficial N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2008/ 0270

Caracas, 1 4 OCT 2008

198° y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Considerando

Que existen en la Cuenta de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana timbres fiscales, papel sellado, formularios y bandas de garantías para licores, obsoletas y dañadas.

	I-1000	1 1	H-91-0007343	1 4 00 1
	I-1000	i -	H-87-1241957	1,00
	I-1000	1 1		1,00
	I-1000	1	H-87-3282131	1,00
	I-1000	l i	H-87-3290431	1,00/
		1 1	H-87-1241958	1,00
	I-1000	1 2	H-85-0268703	1,00(3)
	I-1000	1	H-87-0474531	1,00
	I-1000	1	H-87-3537501	1,00
	I-1000	1	H-87-0477502	1,00
	I-1000	1	H-87-1258538	1,00
	I-1000	1 . 1	H-85-0558929	1,00
	I-1000	1	H-87-3690001	1,00
	I-1000	i i	H-87-3245877	1,00
	I-1000	1 1	H-87-3248344	
	I-1000	1 4	H-87-3316184	1,00
	I-1000	1 :		1,00
	I-1000	1 .	H-87-1280001	1,00
	I-1000	1 1	H-87 S/S	1,00
		1 2	H-87 S/S	1,00
	1-1000	1	H-87 S/S	1.00
	J-1000	1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	1	H-87 S/S	1,00
	1-1000	1	H-87 S/S	1,00
	1-1000	l t	H-87 S/S	1,00
	1-1000	1	H-87 S/S	
	1-1000	1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	i i	H-87 S/S	1,00
	I-1000	1		1,00
	I-1000	1 1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	1	H-87 S/S	1,00
		1 2	H-87-3519002	1,00
	I-1000	1 1	H-87-3575005	1,00
	I-1000	1 1	H-87-3243196	1,00
	I-1000	1	H-87-3519003	1,00
	1-1000	F 15	ILEGIBLE	1,00
	I-1000	. 1	H-87-1278338	1,00
	I-1000	1	H-87 S/S	1,00
	1-1000	1 1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	i i	H-87 S/S	
	1-1000	1	H-87 S/S	1,00
	1-1000	1	H-87 S/S	1,00
	1-1000	1		1,00
	I-1000		H-87-36675	1,00
	I-1000	1	H-87-3667504	1,00
	I-1000	1 1	H-87-366 ILEGIBLE	1,00
		1	H-87-36-ILEGIBLE	1,00
	I-1000	1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	1	H-87-3667503	1,00
	I-1000	1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	1	H-87 S/S	1,00
1	1-1000	1	H-87 S/S	1,00
	I-1000	4	H-87 S/S	
	I-1000	1 1	H-87 S/S	1.00
Ŋ	1-1000	1	H-87 S/S	1,00
1	1-5000	1	H-87-0041687	1,00
١	1-5000		H-87-001142	5.00
ł	1-5000	1	H-91-0258999	5,00
1	1-5000	- 4		5,00
1	1-5000	1	H-91-0258998	5,00
3	1-5000	1	H-91-0245055	5.00
	1-5000	1 1	H-91-0259000	5.00
	1-5000		H-91-0258994	5,00
1	1-5000	1	H-91-0258993	5,00
1		1 1	H-91-0258992	5,00
-	1-5000	1	H-91-0258997	5.00
	1-5000	1	H-92-0115946	5.00
1	1-5000	1	H-99-5096353	5,00
ij	J-5000	1	H-98-2023364	5,00
	1-5000	_ 1	H-98-2023363	5,00
- 9	1-5000	1	H-98 S/S	5.00
	1-5000	1	H-98-4496682	5.00
- 1	1-5000	1	H-98-4608956	
	1-5000	1	H-98-4770152	5,00
- 1	1-5000	i	H-98-4437087	5,00
	1-5000	i	H-98-3841961	5,00
	1-5000	i	H-98-3300738	5.00
	I-5000	i i		5.00
2			H-99-4770154	5,00
100				
1	1-5000	1	H-99-4770153	, 5,00
	1-5000	1	H-98-0509251	5,00
ı	1-5000	1	H-99-5110028	5.00
	1-5000	1	H-99-5106911	5.00
	1-5000	i	H-99-5106915	5,00
1	I-10000	i	H-99-1965275	10,00
- 1			11 40-1000510	10,00

Código	Color	Descripción	Seri. Desde	ales Hasta	Cantidad
S/C	Azul	Vinos Importados	1,116,001	1,120,000	4.000
S/C	Azul	Vinos Importados	1.032.001	1,035,000	3.000
S/C	Azul	Vinos Importados	767.021	770.000	2.980
E81C	Azul Claro	Vinos Importados	2.613.841	2.620.000	6.160
E81C	Azul Claro	Vinos Importados	2.802.304	2.810.000	7.697
S/C	Negro	Licores Importados	Sin se		10.000
B90C	Azul - Negro	Vinos Naturales P.N.	1,470,001	1.480.000	10.000
E91C	Azul Claro - Negro	Vinos Importados	7.990.001	8.000.000	10.000
E91C	Azul Claro - Negro	Vinos Importados	7.975.561	7.980.000	4.440
E81C	Azul Claro	Vinos Importados	2.820.001	2.830.000	10.000
B90C	Azul - Negro	Vinos Naturales P.N.	1.490.001	1.500.000	10.000
B90C	Azul - Negro	Vinos Naturales P.N.	1.480.001	1,490,000	10,000
E91C	Azul Claro - Negro	Vinos Importados	7.980.001	7.990.000	10.000
S/C	Rojo	Licores Importados	Sin se	riales	368
B90C	Azul - Negro	Vinos Naturales P.N.	1.469.221	1.470.000	780
E81C	Azul Claro	Vinos Importados	3.629.261	3.630.000	740
E81C	Azul Claro	Vinos Importados	2.856.001	2.860.000	4.000
E87C	Naranja - Verde	Vinos Licorosos P.N.	1.700.001	1.702.000	2.000
		TOTAL DE BANDAS			106,165

	INVENTAR	RIO DE FORMULARIOS REGIÓ	ON ZULIANA
Código	Valor Facial	Cantidad de Formas	Total en Bolivares
A-302	0,001	374	0.3
A-304	0,0005	323	0,1
A-306	0,001	100	1,0
A-307	0,0005	391	0,2
A-309	s/v	114	0,0
AL-02	S/V	8.115	0,0
ANEXO-7	S/V	5.000	0,0
ARC	0,005	900	4,5
ARI	0,005	99	0,5
D-100	0.001	300	, 0.3
D-201	0.01	790	7,9
D-206-N	0,001	500	0,5
D-P-E	0,03	44.500	1.335,0
F-02	SN	18.500	0,0
F-11	SN	37.500	0,0
F-11	0,015	36	0,5
F-12	0,015	3.730	55,9
F-13	0,015	22.099	331,4
F-14	S/V	6.245	0,0
F-15	sN	15.000	0,0
F-17	s/v	5.000	0,0
F-17	0,015	52.500	787,5
F-27	s/v	1.519	0,0
F-28	S/V	115	0,0
F-33	S/V	21,110	0,0
F-60	S/V	120	0,0
F-902	s/v	50.000	0,0
FPP-03	s/v	5.000	0.0
NIT-N-15	S/V	4.500	0,0
S-32	0,015	3.130	46,9
SIR-CR-01	SN	2.870	0,0
SIR-RIF-01	s/v	28.800	0,0
SIR-RIF-02	sN	20.500	0,0
SIR-RIF-02	0,01	78.534	785,3
	TOTALES	438.314	3.357,2

Código	Valor Facial	Cantidad de Formas	Total en Bolívares
Forma 02	0,1	3	0,3
Forma 02	0,5	6	3,0
Forma PS-32	0,06	4	0,2
Forma 11	0,25	23	5,1
Forma 13	0,25	2	0,5
Forma 13	0,8	10	8,0
Forma 16	S/V	3.000	0,0
Forma 16	0,2	1	0,2
Forma 16	0,25	5	1,2
Forma 23	S/V	1	0.0
Forma 23	0,25	1.800	450,0
Forma 25	0,3	46	13,8
Forma 25	0,7	2	1,4
Forma 26	0,3	7	2,1
Forma 26	0,7	2	1,4
Forma 28	0,25	2	0,5
Forma 30	0,2	3.053	610,6
Forma 30	0,6	13	7,8
Forma 30	1	54	54,0
Forma 31	0,25	1	0,2
Алехо 1	0,005	2	0.0
Anexo 1	0,01	502	5,0
Anexo 1	0,085	1	0,0
Anexo 2	0,005	5	0,0
Anexo 2	0,01	2	0,0
Anexo 2	0,085	3	0,2
Anexo 3	0,005	42	0,2
Anexo 3	0,01	200	2,0
Anexo 4	0,01	1	0.0
Алехо 4	0,085	1	0.0
Anexo 4	0,300	1	0.3
Anexo 5	0,005	14	0,0
Anexo 5	0,01	1	0.0
Anexo 5	0,085	1	0,0
Anexo 6	0,3	600	180,,0
Anexo 7	0,005	2	0,1
	TOTALES	9.413	1.349,2

	Seria	lles			Total
Código	Desde	Hasta	Cantidad	Valor facial	Bs.
H77	3450004 AI	3450059	56	0,00050 Bs	0.03
H79	10236002 al	10236028	27	0.00050 Bs	0.013
H79	10236034 al	10236175	142	0,00050 Bs	0.07
H79	10236195 al	10236226	32	0,00050 Bs	0.02
H79	10236237 al	10236256	20	0.00050 Bs	0.01

Papel Sellado

Considerando

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe anular y destruir sus especies fiscales nacionales y formularios que no puedan ser utilizados por estar defectuosos, deteriorados o fuera de uso.

Considerando

Que el numeral 27 del artículo 4 de la Ley del Servicio nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) confiere la competencia para la anular y destruir especies fiscales nacionales, formularios, publicaciones demás formatos o formas requeridos por la Administración Tributaria

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración: Aduanera y Tributaria SENIAT, en ejercicio de la función atribuida en el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución N° 32, de fecha 24 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESINCORPORA DE LA CUENTA DE ESPECIES FISCALES DE LA GERENCIA DE LA REGIÓN ZULIANA, LOS TIMBRES FISCALES, PAPEL SELLADO, FORMULARIOS Y BANDAS DE GARANTÍAS PARA LICORES, QUE EN ELLA SE SEÑALAN.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Desincorpórense de la cuenta de Especies Fiscales, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, los Timbres Fiscales, Papel Sellado, Formularios y Bandas de Garantía para Licores, que a continuación se especifican, por razones de obsolescencia y deterioro, no pueden ser utilizados en el Servicio de la Renta:

NVENTARIO DE	TIMBRES FISCALES	PAPEL SELLADO REGIÓN ZULIANA
Código	Cantidad	Serial
I-5000	06	Sin Número
Papel Sellado	1	H96-11294491
Papel Sellado	17	H96-11295047 al H96-11295063

Serial

H96-01.181.000

Papel Sellado		H96-01.611	
Papel Sellado		H96-01.784	
Papel Sellado		H96-04.593	
Papel Sellado	4	H96-04.632	/18
Papel Seliado	10	H96-06.884.697 al H	96-06.884.700
Papel Sellado	2	H96-08.143.091 al F	196-08.143.100
Papel Sellado		H96-09.453.650 al H	
Papel Sellado	5	H96-09,484	
CANTE		Sin serial	
Código	Cantidad de Timbre	Seriales	Monto en Bolivares
1-0,05	123	5/S	
1-0,10	27	S/S	0,00
1-0.20	14	S/S	
1-0.40	20	S/S	0,00
1-0.50	203	S/S	0,00
J-1	909	S/S	0,10
I-2	749	S/S	0,90
I-3	624	S/S	1,50
1-5	579	S/S	1,8
I-10	637	S/S	2,90
1-20	721	S/S	6,3
1-50	662	S/S	14,42
1-100	790	S/S	33,10
1-300	1	H-87-0248907	79,00
1-300	i	H-87-0219427	0,30
1-300	9 9 (1)	H-87-0245102	0,30
1-300	4	H-87-0236165	0,30
1-300	i	H-87-2627001	0,30
1-300		H-07-4520000	0,30

1	1-300	11-07-0240807	0.30
1	I-300	H-87-0219427	0,30
1	1-300	H-87-0245102	0,30
l .	I-300 1	H-87-0236165	0,30
ł		H-87-2627001	0,30
1	I-300 1	H-87-1539080	0,30
Į.	1-300	H-87-3571087	0,30
	1-300	H-87-2567890	
	1-300	H-87-1537473	0,30
1	1-300	H-87-1522019	0,30
	1-300	H-87-0227501	0,30
	1-300	H-87-0237764	0,30
	I-300 1	H-87-0227503	0,30
1	1-300	H-87-1546813	0,30
	1-300	H-67-0217503	0,30
1	I-300 t	H-87-2707866	0,30
1	1-300	H-87-1486703	0,30
	I-300 1	H-87-0227384	0,30
	I-300 i	H-87-1551636	0,30
-	1-300		0,30
	1-300	H-87-3567832	0,30
	1-300	H-87-2670983	0,30
	1-300	H-85-0285640	0,30
i	1-300	H-85-0281111	0,30
3	1-300	H-85-0277140	0,30
	1-300	H-93 ILEGIBLE	0,30
	1-300	H-93-1898050	0,30
	1-300	H-93-1980136	0.30
	1-300	H-93-0311797	0,30
	1-300	H-93-0311792	0,30
	1-300	H-93-0312400	0,30
	1-300	H-93-0343982	0,30
		H-85 ILEGIBLE	0,30

I-500	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H-87 S/S H-87 S/S	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
I-500	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H-87 S/S H-87 S/S H-87-0482554 H-87-0482554 H-87-0483121 H-87-0499327 H-85-0285674 H-87-0499320 H-87-0499320 H-87-0499320 H-85-0270874 H-87-0131128 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-2818002 H-87-1517230 H-87-2818008	0,0 0,1 0,1 0,1 0,1 0,1 0,1 0,1 0,1 0,1
I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H-87-1481071 H-87-0037491 H-87-0037497 H-87-013043 H-87-070578 H-87-2760298 H-87-0151365 H-87-037498 H-87-1481078 H-87-1481078 H-87-1481079 H-87-1481079 H-87-1497416 H-87-1497416 H-87-1497417 H-87-0771655 H-87-0950392	0,5 0,5 0,5 0,5 0,5 0,5 0,5 0,5 0,5 0,5
I-500	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H-87-0152188 H-85-0270012 H-85-0267921 H-87-0469167 H-87-0469167 H-85-0270064 H-87-0468031 H-85-0279970 H-85-0279970 H-87-0465444 H-87-1454350 H-87-0465444 H-87-1454350 H-87-0467409 H-87-1477436 H-87-0467409 H-87-0467409	0,56 0,50 0,50 0,50 0,50 0,40 0,50 0,50 0,50
I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500 I-500	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H-85-0227/189 H-85-0285132 H-87 S/S H-98-3836889 H-87 S/S H-98-1803301 H-87 S/S H-87-0476600 H-99-A2371755 H-87-0476599 H-98-1779726 H-99-A2371780 H-99-A2371780 H-99-A2371805	0,50 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50
-500 -1000 -1000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H-98-1803721 H-98-1802861 H-87-1241959 H-87-0398408 H-87-3232674 H-87-1284363 H-87-1284363 H-87-1282694 H87-1282695 H-87-1282759 H87-1283735 H-99-1077290 H-87-3897505 H-87-3897505 H-87-3897505	0,50 0,50 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00

	TOTAL UNIDADES	2.226	Bs.	1,11
H79	11020005 al 11020026	22	0,00050 Bs	0,01
H79	3040700 al 3040732	33	0,00050 Bs	0,01
H79	10213295 al 10213300	6	0,00050 Bs	0,003
H79	10213220 al 10213261	42	0,00050 Bs	0,02
H79	10213144 al 10213217	74	0,00050 Bs	0,03
H79	10213091 al 10213109	19	0,00050 Bs	0,01
H79	10213061 al 10213082	22	0,00050 Bs	0.0
H79	10213028 al 10213038	11	0,00050 Bs	0,0
H79	10212035 al 10212100	66	0,00050 Bs	0.08
H79	10212002 al 10212018	17	0,00050 Bs	0.009
H79	10102901 al 10102999	99	0,00050 Bs	0,05
H79	10102801 al 10102882	82	0,00050 Bs	0,04
H79	10102701 al 10102756	56	0,00050 Bs	0,03
H79	10257202 al 10257207	6	0,00050 Bs	0.003
H79	10257187 al 10257200	14	0,00050 Bs	0.007
H79	10257101 al 10257184	84	0,00050 Bs	0,04
H79	10257066 al 10257098	33	0,00050 Bs	0,02
H79	10257038 al 10257060	23	0,00050 Bs	0,01
H79	10256127 al 10256149	23	0,00050 Bs	0.01
H79	10256039 al 10256100	62	0,00050 Bs	0.03
H79	10238286 al 10238354	69	0,00050 Bs	0,03
H79	10238263 al 10238274	12	0,00050 Bs	0,006
H79	10238175 al 10238243	69	0 ,00050 Bs	0,03
H79	10238069 al 10238130	62	0,00050 Bs	0.03
H79	10238031 al 10238046	16	0,00050 Bs	0,008
H79	10237846 al 10238000	155	0,00050 Bs	0,08
H79	10237638 al 10237836	199	0,00050 Bs	0,10
H79	10237618 al 10237629	12	0,00050 Bs	0,000
H79	10237538 al 10237602	65	0,00050 Bs	0.03
H79	10237367 al 10237515	149	0,00050 Bs	0.0
H79	10237276 al 10237342	67	0,00050 Bs	0,0
H79	10237175 al 10237266	92	0,00050 Bs	0.05
H79	10237001 al 10237137	137	0,00050 Bs	0,0
H79	10236625 al 10236662	38	0,00050 Bs	0.02
H79	10236608 al 10236620	13	0,00050 Bs	0,007



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 310CT 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN Nº 008627

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO, designado mediante Decreto Nº 5.418 de fecha 09 de Julio de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.728 de fecha 18 de Julio de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al General de Brigada VÍCTOR PAUL SÁNCHEZ CROES, C.I. Nº 4.358.663, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría de Defensa a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación Rusa, quién según Resolución Nº 003501 de fecha 14 de septiembre de 2007, cumple funciones como Agregado de Defensa a la Embajada antos mencionada.



GUSTAVO REYLS RANGEL BRICEÑO General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 310CT 2008

RESOLUCIÓN Nº 008629 198° y 149°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO, designado mediante Decreto Nº 5.418 de fecha 09 de Julio de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueia Nº 38.728 de fecha 18 de Julio de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en concordada relación con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución Nº 008462 de fecha 10OCT2008, mediante la cual se desactiva la 7401 Compañía de Comando y Banda Marcial "José Gómez Cardier" Nº 28, unidades orgánicas adscritas al 74 Regimiento de Cazadores "Gran Mariscal Antonio José de Sucre" (Desactivado), donde dice: Desactivar la 7401 Compañía de Comando y Banda Marcial "José Gómez Cardier" Nº 28, debe decir: Desactivar la 7401 Compañía de Comando.

<u>SEGUNDO</u>: Imprímase integramente a continuación el texto de la Resolución Nº 008462 de fecha 10 de octubre de 2008, con las modificaciones incluidas.



GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 100CT2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN Nº 008462

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO, designado mediante Decreto Nº 5.418 de fecha 09 de Julio de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.728 de fecha 18 de Julio de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Desactivar la 7401 Compañía de Comando, unidad orgánica adscrita al 74 Regimiento de Cazadores "Gran Mariscal Antonio José de Sucre" (Desactivado).



GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa